

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR ÉL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONTRU-COSS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ÉL DR. ABRAHAM OLIVARES ARRIAGA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CONJUNTAMENTE CON "CIDESI" COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, el "CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL y la sociedad "CONTRU-COSS", S.A DE C.V celebraron un convenio de colaboración para el desarrollo del PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO titulado: "Certificación y Optimización de Sistema de Aire Acondicionado Accionado por Energía Geotérmica y Solar" convenio al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"

SEGUNDO. - En la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN", se establecieron los acuerdos que se transcriben a continuación:

"TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

*Un Primer pago por el 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$544,888.13** (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 30 de Octubre de 2016.*

*Un segundo pago por el 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$233,523.49** (Doscientos treinta y tres mil quinientos veintitrés pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 15 de diciembre de 2016.*

"Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente."

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - Declara "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de

Hue
W
J

interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.

- c) Que él **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaría Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios
- d) Es su voluntad suscribir y obligarse en los términos del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" declara que:

- a) Que es una empresa Legalmente constituida, según acta constitutiva número 4191, de fecha 18 de febrero del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 104.
- b) Que su Representante Legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 4386, de fecha 10 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 104.
- c) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Papaloapan 312-A Col. Bellavista, Salamanca Guanajuato, C.P. 36730, correo electrónico: grupo@lenergy.com.mx.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CCO130218AA5, Constancia de inscripción a RENIECYT No. 17549.
- e) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: Proporcionar toda clase de productos y servicios de carácter técnico de ingeniería y reingeniería, administración, pericial, de supervisión, de organización, de gestoría, de investigación y desarrollo, de consultoría, de capacitación, de adiestramiento, de avalúo y en general cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de la empresa, relacionados con equipos mecánicos y electromecánicos industriales.
- f) Es su voluntad suscribir y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- b) Por así convenir a sus intereses es su voluntad modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN"

En virtud de lo manifestado en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", expresan que es su deseo someter este convenio modificatorio a las siguientes:

Hae
gs
J

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN", para quedar redactada en los términos siguientes:

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Un Primer pago por el 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de **\$544,888.13** (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 30 de Octubre de 2016.

Un segundo pago por el 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de **\$233,523.49** (Doscientos treinta y tres mil quinientos veintitrés pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el 23 de diciembre de 2016.

"Los pagos antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, antes del día 23 de diciembre del 2016.

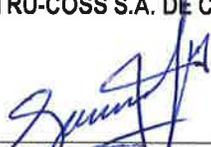
SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones establecidas en el presente instrumento no implican de manera alguna novación a "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN", el cual con excepción de las modificaciones a la cláusula tercera que en este instrumento se hace constar, subsiste en todas sus demás estipulaciones, con todo su valor y fuerza legal en los términos originalmente pactados.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que negociaron libremente los términos y condiciones del presente convenio por lo que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes vigentes aplicables a la materia en el Estado de Querétaro, así como a los Jueces y Tribunales de la ciudad y municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enteradas las partes del alcance y efecto del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 15 de Diciembre de 2016.

CONTRU-COSS S.A. DE C.V.


DR. ABRAHAM OLIVARES ARRIAGA
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO
INDUSTRIAL


DR. VICENTE BRINGAS RICO
APODERADO LEGAL


DR. HUGO GAMEZ CUATZIN
DIRECTOR DE LA SEDE ESTADO DE MÉXICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO


Convenio / Contrato No. 2016/03-01
Revisado Coordinación Jurídica

Nombre y Firma

Fecha